



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

ORDENANZA NUM. 26

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ESTA VILLA DE BONARES (HUELVA).

P R E A M B U L O

El artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952, dispone que para la concesión de honores y distinciones por parte de dichas Corporaciones precisan de un Reglamento especial que regule el procedimiento y prevea en su articulado los casos, méritos o servicios que podrán determinar la concesión de honores y distinciones, objetivo que cumple el siguiente

A R T I C U L A D O

ARTICULO 1.- *Este Reglamento, que se funda esencialmente en los preceptos generales contenidos en los artículos 300 al 307 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952, será el único texto legal invocable para promover y, en su caso, conceder honores y distinciones por parte del Ayuntamiento a favor de personas o entidades que se consideren acreedores a ello.*

ARTICULO 2.- *Las propuestas de recompensas o distinciones honoríficas, cuya concesión incumba al Ayuntamiento, podrán ser promovidas de oficio por la Corporación o bien cursadas por cualquier ciudadano, vecino o no de la localidad, con tal de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos con arreglo a las leyes.*

ARTICULO 3.- *Toda moción, instancia, propuesta o memorial con la iniciativa de concesiones honoríficas por parte del Ayuntamiento, será objeto de curso normal administrativo y determinará la formación de expedientes, sin cuyo diligenciado no podrá aprobarse honor ni distinción de ningún género. En dichos expedientes actuarán de Juez instructor y de Secretario el miembro de la Corporación y el funcionario que, respectivamente, sean designados con anterioridad.*

ARTICULO 4 .- *Como consecuencia del artículo anterior, quedan excluidos los acuerdos de concesión por notoriedad; antes bien, los méritos, servicios y motivos alegados por los promotores deberán ser depurados y convenientemente demostrados en oportuno expediente.*

ARTICULO 5. - *Ante la imposibilidad de enumerar casuísticamente el número o la cualidad de los merecimientos que puedan estimarse como descollantes y dignos de premiarse o enaltecerse en el plano de honores u homenajes públicos, se consigna como orientación general, pero no excluyente, que serán apreciados especialmente, a estos efectos, aquellos actos, conductas, servicios a la Comunidad Vecinal, u otro género de ayudas, patronazgos o auxilios en*



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

beneficio de la Villa, tanto más cuanto más resalte la generosidad, altruismo o sentido benéfico o protector de las personas o entidades propuestas para este género de concesiones honoríficas.

ARTICULO 6. - *Para que pueda ser concedido el honor o distinción de hijo predilecto de la población, será condición indispensable que la persona interesada haya nacido en la localidad. El de hijo adoptivo se conferirá únicamente a los naturales de otras poblaciones. Los títulos que, de esta clase, se concedan, tendrán las características que se indican en los anexos que figuran al final de este Reglamento.*

ARTICULO 7. - *Por regla general, la incoación del expediente se hará público en el "Boletín Oficial de la Provincia" y por los medios acostumbrados en la localidad.*

ARTICULO 8.- *Antes de dar cuenta al Ayuntamiento para la resolución definitiva, la Alcaldía podrá solicitar informes, reservados o no, de las autoridades locales o de otros elementos representativos de la docencia o de otro orden relevante en la localidad, a fin de que los hechos queden completamente probados.*

ARTICULO 9.- *Terminado el expediente, el Juez instructor formulará la propuesta, que se expondrá al público en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, durante el cual podrán cuantos lo deseen examinar el expediente y presentar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.*

ARTICULO 10.- *La resolución que proceda será adoptada por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.*

ARTICULO 11.- *Con la sola excepción del Jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.*

ANEXOS

LEYENDA DE PERGAMINO PARA HIJOS PREDILECTOS

El Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Bonares (Huelva), interpretando el sentir general del vecindario, concede a Don....., el merecido y honroso título de Hijo Predilecto de la Villa de Bonares (Huelva) como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses espirituales y materiales del pueblo de su naturaleza.

En Bonares, a de de mil novecientos



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

POR LA CORPORACION

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS ADOPTIVOS

El Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Bonares (Huelva), deseando quede constancia de su eterno agradecimiento, interpretando el sentir unánime de su vecindario, se honra concediendo a Don....., el digno título de Hijo Adoptivo de la Villa de Bonares (Huelva), como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar observada reiteradamente en pro de los intereses morales y materiales de esta Villa.

En Bonares, a de de mil novecientos

POR LA CORPORACION

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Honores y Distinciones fue aprobado definitivamente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 4 de Septiembre de 1.974

Bonares, a 30 de diciembre de 2005.

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan Coronel Martín.

Fdo.: Francisco López Sánchez.